



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 413

Radicación: 76001-33-33-006-2022-00126-00
Acción: Tutela
Accionante: Diana Lorena Velásquez Montoya
ferjimenezp63@hotmail.com
dialore25@gmail.com
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil
notificacionesjudiciales@cns.gov.co
Vinculados: Instituto Departamental de Bellas Artes
notificaciones.judiciales@bellasartes.edu.co
Olga Cecilia Osorio Cuellar
olgaosorio_12@hotmail.com

La señora Diana Lorena Velásquez Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 67.043.093, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y de petición. En consecuencia, solicita se ordene a la entidad accionada que de manera excepcional reconozca el derecho que tiene la accionante a ser nombrada en el cargo de secretaria en el Instituto Departamental de Bellas Artes de la ciudad de Cali, convocatoria 437 del 2017 Valle del Cauca, Código 440 Grado 5 OPC 28665.

Por otra parte, de lo expuesto en el escrito introductorio, se advierte la necesidad de vincular al Instituto Departamental de Bellas Artes y a la señora Olga Cecilia Osorio Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.920.498.

Así, teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, del Decreto 306 de 1992 y 1983 de 2017, este Juzgado admitirá y ordenará la notificación de la presente solicitud de tutela a la accionada y vinculadas, y se les concederá un término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan el derecho de defensa y presenten informe documentado sobre los hechos y pretensiones del presente trámite, como lo establece el artículo 19 de la norma en cita.

Aunado a ello, el Despacho dispondrá lo siguiente:

- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que efectúe la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que quienes tengan interés puedan ejercer su derecho de defensa.
- Ordenar al Instituto Departamental de Bellas Artes que efectúe la publicación

de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que quienes tengan interés puedan ejercer su derecho de defensa.

Así mismo, se dispondrá que la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Departamental de Bellas Artes alleguen al proceso copia del acto administrativo por medio del cual se constituyó la lista de elegibles para proveer el cargo ofertado en la convocatoria 437 del 2017 Valle del Cauca, denominado Secretaria Código 440 Grado 5 OPEC 28665.

Finalmente, observa el Juzgado que si bien la presente acción de tutela se interpone a través de apoderado judicial, lo cierto es que revisados los documentos allegados con el escrito de demanda no obra el poder de que habla el abogado Fernando Jiménez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.824 y Tarjeta Profesional No. 56.590, **por lo cual se requerirá al mencionado profesional del derecho para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, acredite su calidad de apoderado de la accionante, so pena de las consecuencias procesales que de su inactividad se generen.**

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente solicitud de tutela interpuesta, a través de apoderado, por la señora Diana Lorena Velásquez Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 67.043.093, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al Instituto Departamental de Bellas Artes y a la señora Olga Cecilia Osorio Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.920.498, conforme a lo expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito a la accionada y vinculadas, con el fin de que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, y, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, presenten informe documentado sobre los hechos y pretensiones del presente trámite.

Allégueseles copia del escrito de tutela y de sus correspondientes anexos.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil que efectúe la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que quienes tengan interés puedan ejercer su derecho de defensa.

QUINTO: ORDENAR al Instituto Departamental de Bellas Artes que efectúe la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en la correspondiente página web, de manera que quienes tengan interés puedan ejercer su derecho de defensa.

SEXTO: La Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Departamental de Bellas Artes allegarán al proceso copia del acto administrativo por medio del cual se constituyó la lista de elegibles para proveer el cargo ofertado en la convocatoria 437 del 2017 Valle del Cauca, denominado Secretaria Código 440 Grado 5 OPEC 28665.

SÉPTIMO: REQUERIR al abogado Fernando Jiménez Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.688.824 y Tarjeta Profesional No. 56.590, para que **en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, acredite su calidad de apoderado de la accionante**, so pena de las consecuencias procesales que de su inactividad se generen.

OCTAVO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte accionante, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOVENO: POR SECRETARÍA, líbrense en forma inmediata las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

AG

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>